

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2015-00495
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADOS: NELFI CANDELA ROBLES Y OTRO

Acorde con lo solicitado por el apoderado de la actora, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al acreedor prendario Finanzauto Factoring S.A., a la Avenida Las Américas No. 50-50 de la ciudad de Bogotá, con certificación de la empresa “**EL LIBERTADOR**” anotación “**observación: Recibido por Finanzauto el 20 de noviembre de 2019**”, -fls 43 a 45 -**agréguense** a las presentes diligencias y **ténganse en cuenta** en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Revisado el expediente se puede determinar que el acreedor prendario no ha comparecido a notificarse, por lo que se ordena enviar la comunicación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, a la misma dirección donde se envió el citatorio.

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, para tener este medio para recepcionar, enviar documentos y todas las actuaciones procesales relacionados con éste ejecutivo e igualmente dé a conocer el canal digital de su poderdante, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya lugar.

CUARTO: Se informa a los interesados en este proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 078 hoy 25 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA